

Propio de feria q. la Junta aguien corresponde
uno de aguien exemplares acaua de verificarse
en este pres.^{to} año en q. el Ayuntamiento se ha^{to} propo-
sado a nombrar, segun conto del testim.^o q. tam-
bien pres.^{to} p. comisarios de feria a los Regid.^{os} a D.^{no}
Bart.^{me} Mathez y D.^{no} Pedro Jorez de Juixoz lo qual
p.^r si solo han procedido a manejar y administrar de
Propio arrendando las Tiendas y privando ala Junta
de sus nativas facultades. Y sup.^{to} de q. esta corrup-
ta no ha podido ni puede prevalecer contra lo disp.^{to}
en R.^{os} Ordenes e instrucciones y declaraciones apear
de qualq.^a gestiones hechas en contrario q. no ha-
bran sido mas q. otros tantos actos usurpativos atenta-
dos ipunibles como destructivos del buen orden y
metodo q. se trata de establecer en el manejo de lo Pro-
pio y Advit.^o p. las instrucciones de 1745 y 1760,
cuya proteccion execucion y dudas corresponden
privativamente al Consejo con inivision de todos
los Tribunales. Sup.^{co} a S. A. q. habiendo p. pre-
sentado el poder y testim.^o y declarando a ma.^o
abundant.^o q. el manejo y recaudacion del Referen-
dario de feria y de todos los demas pertenecientes
a Propio y Advit.^o corresponde privativa y exclu-
sivam.^{te} ala Junta, se dirva mandar al Ayuntamiento
de Dha Ciudad de Sorca bajo las mas severas pen.